

Seguro de Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: ARAG INQUILINO

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y en hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurables son:

- ✓ Asistencia Jurídica Telefónica (o por videoconferencia)
- ✓ Revisión y Redacción de documentos y contratos
- ✓ Defensa y Reclamación en contratos de arrendamiento
- ✓ Derechos relativos a la vivienda y sus anexos
- ✓ Vivienda
- ✓ Adelanto de fianza
- ✓ Reclamación de daños
- ✓ Defensa de la responsabilidad penal
- ✓ Defensa suplementaria de la Responsabilidad Civil
- ✓ Consumo.
 - Contratos de compra y depósito de bienes muebles
 - Contratos de arrendamiento de servicios
 - Contratos de suministros
 - Contratos de seguros
- ✓ Defensa en cuestiones administrativas

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ La suma asegurado para la defensa jurídica es opcional de 2.000 / 4.000 / 6.000 €.
- ✓ Adelanto de fianza: máximo 1.500 €

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores)
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes
- ✓ Constitución de fianzas.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, así como las multas o sanciones que pudieran imponerse al Asegurado.
- ✗ Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos que procedan de una acumulación o reconvencción judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Mínimo Litigioso (Cantidad mínima reclamable judicialmente): indicado en Condiciones Particulares las garantías afectadas
- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura): indicado en Condiciones Particulares las garantías afectadas
- ! Hechos voluntariamente causados por el Asegurado o en los que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.
- ! El proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo, así como los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
- ! Los conflictos derivados de cualquier actividad del Asegurado del ámbito personal o profesional ajena al ámbito del contrato de alquiler y de la vivienda habitual.
- ! Las reclamaciones entre los arrendatarios del contrato de alquiler objeto de cobertura.
- ! Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de las garantías contratadas.
- ! Los relacionados con los siguientes contratos de alquiler:
 - ! a) Aquellos cuya vigencia temporal no haya coincidido en algún momento con la vigencia temporal de esta póliza.
 - ! b) Los que no estén regulados por la Ley de Arrendamientos Urbanos.
 - ! c) Aquellos cuyo objeto de arrendamiento no sea una vivienda urbana ubicada en España y destinada a ser la residencia habitual del asegurado.
 - ! d) Los de temporada.
 - ! e) Los que recaigan sobre viviendas que carezcan de las condiciones legales de habitabilidad.
 - ! f) Los de subarrendamiento parcial de la vivienda
 - ! g) Los de habitaciones.



¿Dónde estoy cubierto?



Las garantías contratadas serán de aplicación a los siniestros producidos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- . Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- . Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- . Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro es la indicada en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.